

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 327** *Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Generalidad de Cataluña, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.

Madrid, 19 de diciembre de 2019.–El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento, para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE

Madrid, 19 de diciembre de 2019.

INTERVIENEN

De una parte, don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 152, del 23), actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo según el artículo 7.1.a) de la Orden ICT/42/2019, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 21, del 24).

De la otra, doña Marta Felip i Torres, Secretaria General del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, en adelante «la Entidad», cargo que ostenta en virtud del Decreto 22/2018, de 2 de junio (DOGC núm. 7634, del 4), autorizada por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo, DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, la gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas

(CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio (BOE núm. 138, del 10), y el asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con el artículo 7.1.r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (BOE núm. 188, del 4).

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, a partir de la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada (BOE núm. 79, de 2 de abril), el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico (DUE), y la red de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT).

3. Que la disposición adicional segunda de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE núm. 233, del 28), establece que los puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT) pasaran a denominarse puntos de atención al emprendedor (PAE).

4. Que, según el artículo 13 de la mencionada Ley 14/2013, de 27 de septiembre, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes donde se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

5. Que, según el artículo 22 de la misma Ley 14/2013, de 27 de septiembre, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de la actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

6. Que, según el artículo 17 de la misma norma, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

7. Que, según el artículo 13 de la mencionada Ley 14/2013, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por parte de emprendedores podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 152, del 23).

8. Que, según el mismo artículo 13, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (BOE núm. 161, del 3).

9. Que en la disposición adicional segunda de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, también se establece que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) podrá celebrar convenios para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor (PAE) con otras administraciones públicas y entidades privadas, y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y también los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

10. Que la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento y sus organismos propios o concertados, está prestando servicios a los emprendedores apoyando sus iniciativas empresariales, por lo que sigue siendo un colaborador idóneo para mantener en su territorio una infraestructura de puntos de atención al emprendedor (PAE) integrada en la red de creación de empresas (CIRCE),

La prestación efectiva de dicho servicio, que continúa operativa, se materializó en el año 2006 con la firma del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa) y el Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña para el establecimiento de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT) integrados en la red CIRCE. A partir de la mencionada Ley 14/2013, de 27 de septiembre, estos puntos PAIT pasaron a denominarse puntos PAE y se incluyen en el presente Convenio.

11. Que el Departamento de Empresa y Conocimiento es el competente para desarrollar la acción de Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de la legalización de la actividad económica y de la simplificación y reducción de trabas burocráticas a través de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE), que tiene la misión de actuar de ventanilla única empresarial tal y como prevé la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica (DOGC núm. 6920, del 21).

12. Que la Entidad está prestando servicios a los emprendedores apoyando sus iniciativas empresariales según la definición establecida en el artículo 3 de la mencionada Ley 14/2013, de 27 de septiembre, por lo que es una entidad colaboradora idónea para continuar formando parte de la red de puntos de atención al emprendedor (PAE), integrada en la red de creación de empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, ya citada.

13. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente Convenio; y que, además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para su modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente Convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor (PAE) en oficinas pertenecientes a la Entidad.

Segunda. *PAIT preexistentes.*

Respecto al Convenio firmado el 3 de febrero de 2006 entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña para el establecimiento de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT) integrados en la red CIRCE, las partes acuerdan que los PAIT creados mediante adendas a dicho Convenio se considerarán a todos los efectos como puntos de atención al emprendedor (PAE) en virtud del presente Convenio.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

La Entidad se compromete, a través de sus PAE, a facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

Pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE como herramienta esencial para la tramitación telemática.

Prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.

Prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y apoyo a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.

Pondrá a disposición de los PAE las herramientas de gestión empresarial elaboradas disponibles en la plataforma PYME.

Cuarta. *Servicios de los PAE.*

A. El PAE proporcionará a los emprendedores, con carácter obligatorio, los siguientes servicios:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social de las sociedades de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor/a de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse en el documento único electrónico (DUE).

2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de las empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de ayuda a la cumplimentación del documento único electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.

3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para esta gestión se podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.

2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad

4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa *Emprende* en 3. Esta información será accesible desde el PAE electrónico.

6. Notificación a los emprendedores que así lo demanden de los actos de trámite preceptivos y de la resolución de los trámites iniciados en su nombre, siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor y utilizando la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia del presente Convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular la prestación de los servicios obligatorios del anterior apartado A. También comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliarlos o disminuirlos con posterioridad, para lo cual la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente Convenio

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor/ora.

Quinta. *PAE virtual.*

De acuerdo con el artículo 13 de la mencionada Ley 14/2013, de 27 de septiembre, los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor/a deberá contar con los medios informáticos necesarios. La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se reciban a través del PAE virtual.

Sexta. *Infraestructura de los PAE.*

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios/as unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la web de CIRCE.

El local se dotará, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiere, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático necesario, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Séptima. *Requisitos de personal.*

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio debe garantizarse que el personal adscrito al PAE tenga los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos, en el entorno de formación habilitado al efecto, antes de otorgar la autorización para utilizar el CIRCE.

Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente la falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar la autorización.

El personal adscrito responderá al siguiente perfil:

Titulación media, superior o similar.

Experiencia en información a las empresas.

Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de las empresas.

Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).

Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.

Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.

Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de las de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá disponer, asimismo, del personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Octava. *Coordinador de la Entidad y responsable del PAE.*

La Entidad designará a un coordinador/a en materia de los PAE. En el caso de cambio de coordinador/a, la Entidad deberá comunicar sus datos.

Para cada PAE que se constituya se designará a un responsable. En caso de cambio de responsable del PAE, la Entidad deberá comunicar sus datos.

El/La responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico de los PAE por razón de su trabajo.

La Entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Novena. *Presupuesto.*

El presente Convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Décima. *Difusión.*

En las actuaciones de difusión del presente Convenio y de la actividad de los PAE, y en cuanta documentación se genere, se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas constituidas como PAE podrá indicar mediante rótulos, tanto interna como externamente, su identificación como PAE, y para ello la DGIPYME pondrá a disposición del PAE el material gráfico de la marca.

Undécima. *Comisión de seguimiento.*

Para realizar el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME; el otro representante de la DGIPYME actuará como secretario/a.

La Comisión de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades llevadas a cabo al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión de seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco del artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, del 2).

La Comisión de seguimiento se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La primera reunión de la Comisión de seguimiento se celebrará en el plazo de 6 meses contados desde la entrada en vigor del Convenio.

Duodécima. *Tratamiento de datos personales.*

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el documento único electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La Entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento la Entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales. En particular, la Entidad y el personal adscrito a sus PAE se obligan a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor/a con un potencial comprador/a o vendedor/a.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la Entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de la finalización del Convenio.
- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias de confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados/as establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargada del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorías, incluidas las inspecciones, de la Agencia Española de Protección de Datos o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y

evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la Entidad.

– Si finaliza la vigencia del presente Convenio sin que se acuerde su prórroga o se firme un nuevo Convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, se deben retornar a la DGIPYME todos los datos personales y se deben suprimir las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Decimotercera. *Cumplimentación y envío del DUE.*

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce se corresponden con los que figuran en la documentación que deben aportar los emprendedores en el momento de iniciar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE será necesario que el emprendedor firme una copia.

Decimocuarta. *Conservación de la documentación.*

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de iniciar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior.

La Entidad deberá remitir esta documentación al responsable del CIRCE:

Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.

En el plazo de 6 meses desde la extinción del presente Convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo Convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

Decimoquinta. *Adhesión.*

Mediante la firma del documento de adhesión que se publica en el anexo del presente Convenio se podrán adherir otras organizaciones, integradas, dependientes o vinculadas a la Entidad, que deseen prestar los servicios que se especifican para los PAE.

Decimosexta. *Efectos y extinción.*

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Se acuerda resolver el Convenio para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor suscrito el 3 de febrero de 2006, dando lugar a su liquidación y extinción desde la publicación en el BOE del presente nuevo Convenio y previa inscripción en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en la que el presente nuevo Convenio adquiera eficacia jurídica sustituirá en su totalidad al firmado por las partes el 3 de febrero de 2006, que se declara resuelto, liquidado y extinto.

El presente Convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde su inscripción en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y su publicación en el BOE.

También podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

– El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, del 2), y la parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - Si todos los PAE son dados de baja.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoséptima. *Motivos de baja de los PAE.*

La Administración General del Estado, a través de la DGIPYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente Convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado ninguna tramitación de DUE.

En estos casos la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

Decimoctava. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya mencionada.

Las cuestiones litigiosas que surjan en su interpretación, aplicación y cumplimiento y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimonovena. *Régimen de modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.–Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero de 2019), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa Raúl Blanco Díaz.–Por la Generalidad de Cataluña, la Secretaria General del Departamento de la Empresa y el Conocimiento, Marta Felip i Torres (Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2019)

ANEXO I

Documento de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, DGIPYME) y la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento, para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE

Datos de la organización:

- Nombre:
- Domicilio:
- NIF:

Datos del representante:

- Nombre y apellidos:
- NIF del representante:
- Cargo en la organización:

Declaración de solicitud de adhesión:

Esta organización, por medio de su representante, declara:

1. Que es una organización integrada, vinculada o dependiente del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña.
2. Que ha acordado solicitar la adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, DGIPYME) y la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento, para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.
3. Que dicha organización conoce los términos del mencionado Convenio, comprometiéndose a cumplir todas sus cláusulas.